

6696

*CORRECCION de erratas de la Resolución de 7 de enero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Avis, S. A.».*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 3 de febrero de 1982, páginas 2719 a 2721, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Art. 2.º Ambito funcional y personal. Apartado c), donde dice: «... a partir de la financiación de dicho periodo», debe decir: «... a partir de la finalización de dicho periodo».

Donde dice: «Art. 11. Hijos minusválidos», debe decir: «Artículo 10. Hijos minusválidos».

Artículo 14. Horas extraordinarias a partir de las veintidós horas. Última línea, donde dice: «... número 1976, de 21 de abril de 1976», debe decir: «... número 19/76, de 21 de abril de 1976».

Artículo 17. Plus de idiomas. Segunda línea, donde dice: «pesetas (140 por 100) mensuales por este concepto ...», debe decir: «pesetas mensuales por este concepto ...».

Artículo 28. Comité Nacional de Empresa. Sexta línea, donde dice: «... Empresa y no por las oficinas centrales», debe decir: «... Empresa y uno por las oficinas centrales».

## Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6697

*RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Santander, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 16.216; nombre, «San Andrés»; mineral, arenas silíceas; cuadrículas, 10, y término municipal, Compoo de Yuso.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Santander, 12 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

6698

*RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Granada, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 30.041; nombre, «Benaudalla»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 315, meridianos, 3º 25' y 3º 32' W y paralelos, 36º 49', y 36º 54' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 12 de enero de 1982.—El Delegado provincial (ilegible).

6699

*RESOLUCION de 19 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Cuenca, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 1.065. «Cajigales». Recursos de la Sección C). 29. Valsalobre y Carrascosa
- 1.068. «Ana María Virginia II». Caolín. 29. Salvacañete, Alcalá de la Vega y Salina del Manzano.
- 1.071. «Virginia II». Caolín. 32. Salvacañete, El Cubillo y Alcalá de la Vega.
- 1.072. «Victoria-María Dolores-Virginia I». Caolín. 48. Algarra y El Cubillo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cuenca, 19 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Rafael Gómez del Valle y Egea.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6700

*ORDEN de 22 de diciembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.490 interpuesto por don Arsenio Pomar Requejo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 17 de octubre de 1981 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.480 interpuesto por don Arsenio Pomar Requejo, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta interpuesto contra resolución del Ministerio de Agricultura de cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria de la dictada por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, debiendo declarar conformes a derecho los mencionados acuerdos en cuanto a los motivos de impugnación, absolviendo a la Administración; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6701

*ORDEN de 22 de diciembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.377 interpuesto por don José Germán García Veiga.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 9 de octubre de 1981 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.377 interpuesto por don José Germán García Veiga, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Germán García Veiga y doña María del M.ª García Veiga, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha doce de agosto de mil novecientos setenta y seis, así como frente a la resolución del Ministerio de Agricultura de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho, esta última desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia;

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6702

*ORDEN de 22 de diciembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 520/78, interpuesto por don Luis Velasco Fernández.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 28 de febrero de 1981, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 520/78, interpuesto